

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, SANEAMIENTO Y CAÑONES DE RIEGO EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "RODRIGO NAVARRO" DE ARGÉS**

**.- OBJETO DEL CONTRATO:**

1.- El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra "Instalación de césped artificial, saneamiento y cañones de riego en el campo de fútbol municipal "Rodrigo Navarro" de Argés", así como el servicio de mantenimiento especializado de dicho césped artificial por el plazo mínimo de 2 años, teniendo la consideración de contrato mixto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CNAE: 45.23

CPV: Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos de la Comisión Europea: 45236119-7 y 77320000-9

2.- La obra se ejecutará con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlos Cano Mata y el Arquitecto técnico D. Antonio Álvarez Fernández y el pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto.

3.- Dicho proyecto técnico, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, tendrán carácter contractual.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Ejecución de las obras:

Las obras tienen como objeto satisfacer la necesidad de modernizar las instalaciones del campo de fútbol municipal. Dicha actuación se realizará mediante la renovación del césped artificial y la mejora en general de las instalaciones, especialmente la red de riego. Las obras de instalación del campo de césped artificial se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el proyecto técnico y el pliego de prescripciones técnicas.

b) Mantenimiento de la instalación por el contratista:

El Contratista se comprometerá a realizar el mantenimiento especializado de la instalación de césped artificial por él ejecutada, según las indicaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, por un plazo mínimo de 2 años, a contar desde la finalización de las obras.

Dicho plazo podrá ser mejorado al alza por los licitadores. El plazo de mantenimiento especializado definitivo será el ofertado por el adjudicatario del contrato.

### **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 TRLCSP, asciende a doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiún euros con treinta y cuatro céntimos (247.821,34 €). Dicho importe se incrementará con el IVA, lo que totaliza una cantidad de doscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (299.863,82 €).

El pago de las cantidades correspondientes a la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la partida 459.609 del Presupuesto General del ejercicio 2014.

En cualquier caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

### **4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL:**

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El proyecto y el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Los planos.
- c) La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- e) Los cuadros de precios.
- f) El documento en que se formalice el contrato.

3.- Asimismo, el contratista quedará vinculado por la oferta que presente.



## **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, con arreglo a lo previsto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **7.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

Dadas las características del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 TRLCSP, no será necesario que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

La clasificación del empresario, con arreglo a lo estipulado en el art. 74.2 TRLCSP, acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por ello, en caso de que el licitador incluyera su clasificación en el sobre nº4, no será necesario que acredite de otro modo la solvencia económica, financiera, técnica y profesional. En este caso, se entenderá suficiente disponer de las siguientes clasificaciones (obligatorias las dos):

- Grupo: A (Movimiento de tierras y perforaciones).
- Subgrupo: 1 y 2 (Desmontes y vaciados y Explanaciones).
- Categoría: C.
  
- Grupo: G (Viales y pistas).
- Subgrupo: 4 (Con firmes de mezclas bituminosas).
- Categoría: C.

## **8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

### **8.1.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o

profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Cláusula, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, de conformidad con lo establecido en el art. 63 del TRLCSP, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, en los términos establecidos en dicho artículo.

Asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las condiciones fijadas en el art. 59 del TRLCSP.

### 8.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA APTITUD PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.

a) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea se registrarán por lo previsto en los arts. 58 y 72 del TRLCSP.

d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se registrarán por lo establecido en los arts. 55 y 72 del TRLCSP.

### 8.3.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **9.- SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**

### **9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes (ambos con carácter obligatorio):

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, por importe igual o superior a 1,5 veces el importe del presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido. Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe del presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido. Se acreditará mediante la aportación de la copia de la póliza y el justificante de la última cuota de pago de la misma.

### **9.2- SOLVENCIA TÉCNICA**

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes (los tres con carácter obligatorios):

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

La relación de las obras ejecutadas comprenderá como mínimo 3 o más trabajos similares al objeto del contrato por la media de los 10 años deberá ser como mínimo de un importe igual o superior al del presupuesto de licitación del contrato.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Como mínimo se requerirá un técnico titulado competente en la materia en la ejecución de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, siendo necesario que los licitadores acrediten que dedicarán exclusivamente a esta obra, al menos, una máquina Sandmatic para dosificación y extendido de caucho y arena, así como la maquinaria que figura en el pliego de prescripciones técnicas. La disponibilidad se justificará mediante la aportación de título que resulte a estos efectos suficiente, sea de propiedad, arrendamiento, préstamo o cesión.

## **10.- GARANTIA PROVISIONAL**

En atención a las circunstancias del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 TRLCSP, no se exigirá a los licitadores la presentación de garantía provisional.

## **11.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Actuará como Presidente de la Mesa, el Alcalde o concejal en quien delegue.
- Actuarán como Vocales de la Mesa:
  - Tres vocales designados por la Alcaldía-Presidencia.

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Argés o quién legalmente le sustituya.
- Actuará como Secretario de la Mesa, un funcionario de la Corporación Local.

La Mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido que firmarán todos los componentes de la Mesa, y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

## **12.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN COMO BASE PARA LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se efectuará a favor del licitador que obtenga el mayor número de puntos, considerando los criterios que a continuación se establecen, de acuerdo con la ponderación que se les atribuye y con el método de valoración fijado:

### **A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

- a) **Precio: hasta 60 puntos.** La puntuación de este criterio se calculará aplicando un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta económica que presente la mayor baja, a la que se atribuirá la máxima puntuación (60 puntos), otorgándose la puntuación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{60 \times \text{baja ofertada}}{\text{Mayor baja}}$$

Donde *P* es la puntuación obtenida, *baja ofertada* es la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica presentada por el licitador, y *mayor baja* es la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento de entre las presentadas por los licitadores. Para el cálculo de la puntuación obtenida en este apartado, tanto en el tipo de licitación como en las ofertas de los licitadores se excluirá el I.V.A. En ningún caso podrá presentarse una oferta económica por importe superior al tipo de licitación establecido en el presente pliego.

- b) **Mantenimiento especializado:** se otorgarán **25 puntos** a quien ofrezca el plazo de mantenimiento especializado superior, y al resto de las proposiciones se les otorgará puntos proporcionalmente en función del plazo de mantenimiento ofertado respecto a la oferta con el mantenimiento más elevado. El plazo mínimo de mantenimiento se fija en 2 años, de manera que ninguno de los licitadores puede establecer en su oferta un plazo menor. Para el cálculo de las puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{25 \times \text{oferta}}{\text{Mayor mantenimiento}}$$

Donde  $P$  es la puntuación obtenida, *oferta* es el plazo de mantenimiento ofertado por el licitador, y *mayor mantenimiento* es el mayor plazo de mantenimiento de entre todos los presentados por los licitadores.

- c) Plazo de garantía total: Se otorgarán **15 puntos** a quien ofrezca la garantía superior, y al resto de las proposiciones se les otorgará puntos proporcionalmente en función del plazo de garantía ofertado respecto a la oferta con la garantía más elevada. El plazo mínimo de garantía se fija en 1 año, de manera que ninguno de los licitadores puede establecer en su oferta un plazo menor. Para el cálculo de las puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{15 \times \text{oferta}}{\text{Mayor garantía}}$$

Donde  $P$  es la puntuación obtenida, *oferta* es el plazo de garantía ofertado por el licitador, y *mayor garantía* es el mayor plazo de garantía de entre todos los presentados por los licitadores.

#### B) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

- a) Mejoras: Se otorgarán hasta un máximo de **30 puntos** las prestaciones ofrecidas por el licitador, sin coste alguno para la Administración, relacionadas con el objeto del contrato que redunden en un mejor desarrollo de los trabajos y en la consecución de mejores resultados finales, otorgándose 0 puntos cuando no se oferten o lo ofertado no suponga mejora alguna.

Serán objeto de puntuación las mejoras que a continuación se detallan:

- Compromisos expresos para la realización de labores de reposición de las infraestructuras, instalaciones y equipamiento existentes en el recinto deportivo, valorándose fundamentalmente su número, la calidad de los materiales, equipamientos ofertados y cuantía de los mismos, con arreglo al anexo II.
- b) Calidad y características técnicas del césped: Se otorgará hasta un máximo de **20 puntos** la mayor calidad del césped artificial y demás materiales que se proponga instalar, valorándose a este respecto las muestras y fichas técnicas de los mismos aportadas por los licitadores en sus ofertas en los términos establecidos en el presente pliego.



### **13.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en, al menos, un 10% a la media del total de los ofertados.

### **14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FORMA, PLAZO Y LUGAR.**

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los arts. 147 y 148 del TRLCSP en relación a la admisión de variantes y a la subasta electrónica cuando así se prevea en los Pliegos); tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 152 del TRLCSP.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, entre las 09:00 y las 14:00 horas, o enviadas por correo, dentro del plazo de 26 días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

## **15.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, SANEAMIENTO, CAÑONES DE RIEGO EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ARGÉS Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL MISMO” y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres cerrados y firmados por el licitador con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La denominación del subtítulo de los sobres es la siguiente:

- Sobre nº 1: Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa mediante juicios de valor.
- Sobre nº 3: Proposición económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante reglas o fórmulas matemáticas.

A) **El sobre nº 1**, con el subtítulo “DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable: Al tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del artículo 146 TRLCSP, introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, será suficiente presentar una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que figura en el Anexo I. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

B) **El sobre nº 2**, con el subtítulo “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”, contendrá los siguientes documentos:

- a) Las mejoras se presentarán conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.
- b) Ficha técnica de los materiales a instalar (césped artificial, caucho y arena), en la que se identifiquen claramente tanto los productos a instalar como las características técnicas de los mismos.
- c) Muestra del césped artificial y demás materiales a instalar: los licitadores deberán aportar conjuntamente con el sobre nº 2 las siguientes muestras:
  1. Muestra del césped artificial: se presentará en una cubeta transparente una muestra acabada representativa del conjunto de césped artificial y rellenos ofertados en una cubeta transparente de al menos 30x30 cm.
  2. Muestra de los gránulos de caucho de relleno: se adjuntará en un pequeño bote una muestra representativa del gránulo ofertado.
  3. Muestra de la arena de relleno: se adjuntará en un pequeño bote una muestra representativa de la arena ofertada.

Las citadas muestras deberán estar identificadas, entregándose en caja opaca y precintada.

C) **El sobre nº 3**, con el subtítulo “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE REGLAS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS”, contendrá los siguientes documentos

1º) La oferta económica expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º) El plazo de mantenimiento especializado.


3º) El plazo de garantía total ofertado.

La proposición económica, y demás criterios de valoración distintos del precio que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula, se presentarán de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo III.

D) **El sobre nº 4**, con el subtítulo “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, deberá ser presentado por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 TRLCSP, ap. 4 y 5, acreditando ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, acreditativos del cumplimiento con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: DNI del licitador si se trata de persona física o, en el caso de persona jurídica, Escritura de Constitución o Modificación, en su caso. Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los arts. 55 y 58 del TRLCSP.

Si se trata de uniones temporales de empresas: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, caso de resultar adjudicatarios (designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión Temporal de Empresas ante la Corporación).



b) Documentos que acrediten la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública recogidas en el art. 60 TRLCSP. Si se opta por la declaración responsable presentada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés, deberá presentarse según el modelo incluido como Anexo I del presente Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, y por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

d) Solvencia económica y financiera. Se acreditará por cualquiera de los medios indicados en este Pliego, con arreglo a lo expresado en el apartado 9.1.

e) Solvencia técnica. Se acreditará por cualquiera de los medios indicados en este Pliego, con arreglo a lo expresado en el apartado 9.2.

f) Copia compulsada de los títulos, certificados, y demás documentos que acrediten la habilitación empresarial o profesional del licitador para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de contrato (art. 54.2 TRLCSP).

i) En el caso de ser persona jurídica, copia compulsada de los estatutos o reglas

fundacionales de la misma, al objeto de acreditar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad (art. 57.I TRLCSP).

- j) Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- k) Para las empresas extranjeras, la declaración prevista en el art. 146.I. e) TRLCSP.
- l) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Para su validez, los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas de los mismos.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

### **16. 1.- APERTURA DEL SOBRE N° 1, RELATIVO A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma tendrá lugar en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El presidente ordenará la apertura del sobre n° 1, y comprobará si las declaraciones presentadas se ajustan a lo dispuesto en el presente pliego. Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

En el mismo acto, si dichas declaraciones responsables se consideran adecuadas y conformes al modelo del Anexo I, la Mesa procederá a la apertura del sobre n°2.

### **16. 2.- APERTURA DEL SOBRE N° 2, REFERIDO A LA DOCUMENTACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR**

A continuación de la apertura del sobre n°1 y, en todo caso en un plazo no superior a 7 días, en acto público se procederá a la apertura del sobre n° 2, integrante de la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, cuya ponderación depende del juicio de valor de los miembros de la Mesa.

Constituida la Mesa, ésta advertirá a quienes concurren que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

### **16. 3.- APERTURA DEL SOBRE N° 3, REFERIDO A LA DOCUMENTACIÓN SUJETA A FÓRMULAS**

A continuación de la apertura del sobre nº2 y, en todo caso, en un plazo que no podrá ser superior a diez días a contar desde dicha apertura, la Mesa en acto público pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependía de un juicio de valor.

Seguidamente, abrirá el sobre nº 3, referido a la proposición económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante reglas o fórmulas matemáticas, dando lectura a las ofertas de las empresas participantes. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego al órgano de contratación.

### **17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, emitirá, propuesta de adjudicación que se elevará junto con las proposiciones y el acta correspondiente, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **18.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

c) Justificación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

d) Sobre nº4, referido a la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por el licitador a cuyo favor se haya realizado la propuesta de adjudicación, en el denominado sobre nº4. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente de la Mesa, ordenará la apertura del sobre que contenga la documentación administrativa, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables lo comunicará verbalmente al interesado y le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

## **19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que

debe procederse a su formalización conforme al art. 156.3 TRLCSP.

La adjudicación definitiva se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia cuando la cuantía del contrato sea superior a 100.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el art. 154.2 del TRLCSP.

## **20.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## **21.- GARANTIA DEFINITIVA**

### **21.1.- IMPORTE Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de la Administración señalado en el art. 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del art. 151.2. del TRLCSP.

### **21.2.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el vencimiento del plazo de garantía, si lo hubiere, y el contrato haya sido cumplido satisfactoriamente, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de finalización del plazo de mantenimiento especializado de la instalación. La devolución y cancelación de las garantías se sujetará a lo dispuesto en los arts. 102 y 222 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### **21.3.- OBJETO Y EFECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de las penalizaciones impuestas al contratista y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a sus bienes e instalaciones, por causas imputables al contratista con motivo



de la ejecución del contrato, o de su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. Con carácter general responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. Para hacer efectiva la garantía definitiva el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

## **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. De conformidad con lo establecido en el art. 156 del TRLCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Simultáneamente, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

## **23.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

Únicamente procederá la revisión de precios cuando concurran los requisitos previstos en el artículo 89 TRLCSP. De cumplirse estos requisitos, dicha revisión se realizará aplicando el IPC general correspondiente los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que proceda dicha revisión.

## **24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA:**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 TRLCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la

obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **25.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS:**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación y contenido, incorporándose al contrato.

## **26.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación tres ejemplares del Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## **27.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato determinado en el proyecto, y que se fija en 3 meses, o, en su caso, en el plazo inferior propuesto por el adjudicatario en su oferta, así como de los plazos parciales que se hubieran podido establecer. El plazo de ejecución comenzará a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **28.- OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: CARTEL**

El contratista vendrá obligado a colocar a su costa un cartel anunciador de la ejecución de las obras, en el lugar señalado por el Ayuntamiento, con las dimensiones y el texto que se le indique.

### **29.- RÉGIMEN DE PAGOS:**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

### **30.- PENALIDADES:**

I.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.

I.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

II.- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, entendiéndose que forman parte de ésta la proposición, la memoria constructiva y programa de trabajo, el organigrama y las mejoras presentadas por el adjudicatario.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, y ello sin perjuicio de los daños y perjuicios que fueran exigibles al contratista.

### **31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- b) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- c) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- d) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.



### **32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

La extinción del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho cuerpo legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, si se resolviera el contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA:**

El plazo mínimo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de conclusión del plazo de mantenimiento especializado de la instalación que resulte del procedimiento de adjudicación según las ofertas presentadas.

Dicho plazo podrá ser ampliado por los licitadores en sus ofertas.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

#### **34.- LIQUIDACIÓN:**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



#### **35.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa. Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato, los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Argés.

#### **36.- NORMATIVA APLICABLE**

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las restantes disposiciones normativas, especialmente las que regulan el régimen local, en lo que resulte de aplicación.

Argés, a 3 de abril de 2014  
EL ALCALDE,

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente.

### ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, y D N I número \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_)

#### **DECLARA:**

1) Que son ciertos los datos indicados y que se dispone a participar en el procedimiento de contratación.

2) Que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en virtud de lo establecido en los apartados 4 y 5 del art. 146 del TRLCSP, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3) Que específicamente no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y que, especialmente, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes.

4) Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos referidos en el apartado segundo de esta declaración en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o, en su caso, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

5) Que conoce el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y que lo acepta incondicionalmente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firma)

## ANEXO II. MODELO DE CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: MEJORAS

«Don \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ natural de provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), se compromete a ejecutar las mejoras que a continuación se detallan en el contrato de instalación de césped artificial, saneamiento y cañones de riego en el campo de fútbol municipal, sin que dicha actuación suponga incremento alguno en el coste del contrato:

- a) Labores de reposición de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos existentes en el recinto deportivo:  
Descripción detallada: \_\_\_\_\_.  
Valoración económica: \_\_\_\_\_.

Que presento igualmente, al objeto de su valoración, la siguiente documentación:

- b) Ficha técnica de los materiales a instalar (incluido en el sobre nº2)  
c) Muestra del césped artificial y demás materiales a instalar (aportados conjuntamente con el sobre nº2).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firma)



**ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, y D. N. I. número \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), habiendo sido invitado a participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras para la instalación de césped artificial, saneamiento y cañones de riego en el campo de fútbol municipal, y reuniendo todos los requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, y en la representación que ostenta se comprometo a asumir el cumplimiento del citado contrato en las siguientes condiciones:

1- Precio de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número), al que habrá que añadir la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número) en concepto de IVA, resultando una cantidad total de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número).

2- Plazo de mantenimiento especializado de: \_\_\_\_\_ años (en letra y número).

3- Plazo de garantía de: \_\_\_\_\_ años (en letra y número).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firma)